

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., Mayo seis (06) de dos mil veintiuno.

PROCESO ORDINARIO LABORAL RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2020-00089-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, el mismo INFORMÁNDOLE que la demandada COLPENSIONES, a través de apoderada, subsanó el escrito de contestación, lo cual hizo dentro del término concedido para ello. (Archivo No.15). Hay poder de la demandada PROTECCIÓN S.A. Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.
Secretaria

Visto el informe que antecede y comoquiera que la demandada COLPENSIONES, a través de apoderada, subsanó el escrito de contestación, lo cual hizo dentro del término concedido para ello (Archivo No.15), reuniendo ésta, los requisitos establecidos por el Art. 31 del CPL Y SS, se tiene por contestada la misma.

SE RECONOCE personería a la Sociedad denominada MAURICIO PAVA LUGO S.A.S., mediante Escritura Pública No.736 de fecha 30 de Julio de 2019 de la Notaría Catorce de Medellín, para representar a la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROTECCIÓN S.A., en la presente causa judicial, según poder obrante en Archivo No.

SE RECONOCE personería a la abogada MARIA ALEJANDRA CORTES GOMEZ, con T.P. No.328.170 del CSJ, para representar a la demandada PROTECCIÓN S.A.

Como el Despacho viene obrando en consonancia con lo dispuesto por los artículos 2 y 3 del Decreto 806 de 2020, que señalan que es deber de los sujetos procesales

realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos y se cuenta con la disponibilidad para obrar en consecuencia, sin más consideraciones, se dispone citar a las partes para AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, Así como la DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, para el día 21 de mayo del año 2021, a partir de las 8:00 de la mañana.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

06/05/2021

Caf

Firmado Por:

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c9d36d9ab21a9f68f3328d1f583aa287b3dbf3a85b66e4dc52f7b5414b7bad20

Documento generado en 06/05/2021 09:19:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>